Resolución Directoral

Nº 175 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUN 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
16 JUN 2025
Luis Daniel Aguirre River
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0276-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Administración, concluye que corresponde otorgar los fondos pecuniarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO por la cantidad de S/ 3,360.00, para acciones previstas en la Meta 0006 *"Desarrollo Agropecuario Sostenible"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM de fecha 15 de mayo de 2021, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como *"Programa"*;

Que, la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, es un instrumento de programación económica y financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, capital y servicio de deuda; así como los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal; establecido que los gastos se encuentran supeditado de conformidad con el numeral 4.1, articulo 4 de la Ley en comento;

Que, el numeral 9.2., artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece: *"El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación"*;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, tiene por objeto: *"Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno"*;

Que, mediante el numeral 40.1, artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.1 modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

16 JUN 2025

Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 175 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUN 2025

EF-77.15 señala que el FONDO POR ENCARGO *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";*

Que, el numeral 40.2 de la mencionada Directiva, precisa sobre los Encargos: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*; asimismo, el numeral 40.3 establece: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; por último, el numeral 40.3 señala: *"La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";*

Que, la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP, aprobada mediante Resolución Directoral N°425-2013-MINAGRI-PELT-DE, regula el procedimiento administrativo para autorizar, otorgar, ejecutar y rendir la ejecución del gasto, así como para efectuar el control de los fondos bajo la modalidad de encargos internos que se brinda al personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, teniendo por finalidad, uniformizar el proceso de requisitos y procedimientos para la aprobación, ejecución y rendición de fondos bajo esta modalidad, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
16 JUN 2025
Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 175-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUN 2025

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1441: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece los principios de la administración financiera del sector público y los del derecho público; y para el presente caso resulta aplicable el principio de eficiencia y prudencia que: *"Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima explicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente"*; principio de oportunidad que *"Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización"*; y, el principio de veracidad que *"Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados"*;

Que, mediante Informe N° 0098-2025-MIDAGRI-PEBLT-UDARE-DASSA de fecha 30 de mayo de 2025, el Coordinador de la Meta 0006 *"Desarrollo Agropecuario Sostenible"*, solicita otorgamiento de fondos por la modalidad de encargo interno para el cumplimiento de las actividades del **Componente VII, Actividad 7.2. Participación en ferias a nivel interregional (FEGASUR – JULIACA 2025)** programados en el POA 2025; por su parte, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 0479-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE de fecha 02 de junio de 2025, solicita la autorización del otorgamiento de fondos por la modalidad de encargo interno para el Componente VII, Actividad 7.2. Participación en ferias a nivel interregional – FEGASUR 2025, que se llevará a cabo en fecha 05 al 15 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 1101-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 04 de junio de 2025, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que estando con los requisitos señalados en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP, resulta factible aprobar el encargo interno por el importe de S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles), a nombre de Ing. Tito Agusto Ccamapaza Pacsi, designado como responsable de administrar el encargo a fin de llevar a cabo la Actividad 7.2 Participación en Ferias Interregionales – FEGASUR a desarrollarse en el Distrito de Juliaca – Provincia de San Román y Departamento de Puno, del 05 al 15 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 0045-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AC de fecha 11 de junio de 2025, la responsable del Área de Contabilidad, recomienda dar viabilización de los trámites administrativos vía otorgamiento en la modalidad de Encargos Internos a nombre del trabajador encargado para el manejo de fondos para lo cual se debe solicitar la Certificación Presupuestal N° 00637 en la especifica de gasto 2.6.8.1.4.3. gastos por la contratación de servicio, por la suma de S/ 3,360.00;

Que, en consecuencia, el Otorgamiento de Fondos por **Encargo Interno para la Actividad 7.2 Participación en Ferias Interregionales**, al cual se hace referencia, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) para la Meta 0006 *"Desarrollo Agropecuario Sostenible"*, en la especifica de gasto 2.6.8.1.4.3. Gasto por la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

16 JUN 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 175-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUN 2025

Contratación de Servicios por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, según Certificación SIAF N° 0000000637; aprobado en fecha 11 de junio de 2025 por el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento;

Que, a viabilizar el Encargo Interno de Fondos, el Jefe de la Unidad de Administración con Informe N° 0276-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 11 de junio de 2025, concluye que corresponde otorgar los fondos pecuniarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 3,360.00 soles, para acciones previstas en la Meta 0006 *"Desarrollo Agropecuario Sostenible";* cuya administración y redición de dichos fondos estará a cargo del servidor Ing. Tito Agusto Ccamapaza Pacsi, Coordinador de la Meta 0006 de la UDARE;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Informe Legal N° 203-2025-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo Interno, por la cantidad de S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles), para las actividades previstas en la Meta 0006 *"Desarrollo Agropecuario Sostenible";*

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "*El Peruano*" el 24 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el otorgamiento de Encargo Interno por la suma de S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles); para cumplir con el objetivo de la optimización de la ejecución física y financiera con cargo a la Meta 0006 *"Desarrollo Agropecuario Sostenible"*, de acuerdo con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
16 JUN 2025
Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 175-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUN 2025

ING. YIMMY ERUMSON FLORES MELCHOR
MIDAGRI PEBLT
V°B°
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO	**TITO AGUSTO CCAMAPAZA PACSI**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO	2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de Servicios.
MONTO DEL ENCARGO	**S/ 3,360.00** (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles).
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	05 al 15 de junio del año en curso.

Abg. Alber Castillo Tamayo
MIDAGRI PEBLT
V°B°
U.A.J.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsable del ENCARGO INTERNO al Ing. Tito Agusto Ccamapaza Pacsi, en su calidad de Coordinador de la Meta 0006 *"Desarrollo Agropecuario Sostenible"* de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, quien deberá de cumplir con la rendición en un plazo que no deberá de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, con la respectiva documentación que sustente dichos pagos, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP y demás normas internas conexas, bajo responsabilidad.

ELSA MARGOA QUIZA CARRIO
MIDAGRI PEBLT
V°B°
UDAFE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1960-2025